

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADIÇACIÓN:

50 001 23 31 000 2013 00006 00

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

JOSÉ LUIS MAZO ÁVILA Y OTROS

**DEMANDADO:** 

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO

NACIONAL - RAMA JUDICIAL

Teniendo en cuenta que por incapacidad médica de la suscrita no se realizó la audiencia programada para el 7 de noviembre de 2017, como consta en el acta obrante a folios 332 y 333, el Despacho dispone fijar como nueva fecha para llevar a cabo la recepción del testimonio de CARLOS ARTURO VARGAS, ÁLVARO HERNÁN POVEDA BUITRAGO y ADRIÁN PORTILLA YÉPEZ, el día 13 de marzo de 2018, a las 9:00 a.m.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 5 de abril de 2017, (fols. 277-278), y con el fin de recaudar los testimonios decretados, mediante memorial vísible a folios 330 y 331, el apoderado de la parte actora informa el lugar de ubicación de cada uno de los testigos, sin embargo, solicita citar a los declarantes a la sede del Despacho, por consiguiente, se dispone fijar como fecha para llevar a cabo la recepción del testimonio de:

- FREDY RENGIFO PEREA, JAIR DE JESÚS RAMOS SIERRA, ARNOLDO MARCIAL VARGAS, el día 13 de marzo de 2018, a las 9:00 a.m., y
- RAÚL LIZARAZO MARTINEZ, HEYDER AYALA PÉREZ, GUSTAVO NUPIA ROMERO y DIANA MARÍA MANRIQUE CARVAJAL, <u>el día 13 de marzo</u> <u>de 2018, a las 9:00 a.m.</u>

Se advierte que la citación de los testigos corre por cuenta y trámite de la parte interesada, quien en el evento de requerir que se elabore comunicación, deberá solicitarlo a Secretaría de manera oportuna, pero en todo caso la entrega debe hacerla directamente la parte que solicitó la prueba, en cumplimiento del deber establecido en el numeral 6 del artículo 71 del CPC.

## **COPIA PARA EL ARCHIVO**

Por otro lado, se deja en conocimiento de la parte interesada las respuestas emitidas por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, mediante oficios No. 131-EPMSC-RM DIR 4336, No. 131-EPMSC-RM DIR 4337 del 5 de julio de 2017 y No. 131-EPMSC-RM VILL del 13 de septiembre de 2017, visibles a folios 317, 318 y 321, respectivamente, para lo de su cargo.

Igualmente, reitérese el oficio 3025 del 11 de agosto de 2017 (fol. 310), pero direccionándolo a las penitenciarías de los departamentos de Vichada y Meta, como lo indica la respuesta obrante a folio 318 del expediente.

Así mismo, como quiera que no se ha obtenido respuesta alguna, reitérese por última vez el oficio 3027 del 11 de agosto de 2017 (fol. 312), con la advertencia que el incumplimiento a esta orden le acarreará la sanción pecuniaria de dos a cinco salarios mínimos mensuales, por incurrir en la conducta descrita en la numeral 1º del artículo 39 del CPC.

De otro parte, se agrega al expediente el Despacho Comisorio devuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Honda, Tolima, allegado a folios 301-307, sin diligenciar, por las razones consignadas en el acta de audiencia de fecha 19 de julio de 2017, visible a folio 307.

Finalmente, se reconoce personería al doctor JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme el poder allegado en debida forma a folios 324 a 329.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

Magiştrada